

M. 1000000 (2)

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIVISIÓN JURÍDICA
PRG/RGL/PFF/lpc

**MODIFICA DECRETO EXENTO DE
EDUCACIÓN Nº 106, DE 1994, FIJANDO
NUEVOS LÍMITES DE SANTUARIO DE LA
NATURALEZA DEL CAMPO DUNAR DE LA
PUNTA DE CONCÓN, V REGIÓN DE
VALPARAÍSO.**

SANTIAGO 26.DIC.06 * 02131

DECRETO EXENTO Nº

CONSIDERANDO:

Que, por decreto exento Nº 481, del Ministerio de Educación, de 1993, se declaró el Campo Dunar de la Punta de Concón como Santuario de la Naturaleza, en virtud de su valor educativo y científico, abarcando aproximadamente 44 hectáreas de superficie.

Que, por decreto exento Nº 106, de este mismo Ministerio, de 9 de marzo de 1994, se modificó el decreto mencionado en razón que la autoridad competente no tuvo conocimiento de la existencia de un permiso de construcción otorgado previamente por la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar a la propietaria de los terrenos y que el desarrollo sustentable implica que debe existir simultáneamente equidad social y conservación ambiental, sin perjuicio que la conservación del medio ambiente debe considerar aspectos tales como las necesidades crecientes de salud, educación, vivienda, energía, turismo, etc. por lo que la superficie del Santuario se redujo a 12 hectáreas.

Que, desde que se formó la comuna de Concón 9,7 has. del Santuario pertenecen a dicha comuna y el resto a la comuna de Viña del Mar.

Que, el Consejo de Monumentos Nacionales ha recibido del Alcalde de Concón una solicitud para modificar los actuales deslindes del Santuario de la Naturaleza Campo Dunar de la Punta de Concón, en virtud de Acuerdo suscrito en diciembre de 2005 con la propietaria de los terrenos, el cual fue conocido por el Intendente de la Región de Valparaíso, el Gobernador de Valparaíso y el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la V Región de Valparaíso, en la porción que se encuentra ubicada en la comuna de Concón.



0441

Que, en ese contexto, el Alcalde de Concón solicita se declaren como Santuario de la Naturaleza del Campo Dunar de Concón 19,5 has. definidas en el Convenio y desafectar las 9,7 has. del actual Santuario.ubicadas en la comuna de Concón.

Que, el sector que se protege mediante el presente decreto, denominado "hondonada", es el de mayor valor desde el punto de vista ambiental y, específicamente, de la biodiversidad.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.288 de 1970; Decreto Supremo N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; decretos supremos de Educación N°s. 481 y 106, de 1993 y 1994, respectivamente; acuerdo de sesión de junio de 2006 del Consejo de Monumentos Nacionales; Ord. N° 2587 de 08 de agosto de 2006, del Secretario del Consejo de Monumentos Nacionales; escritura pública otorgada ante el Notario Titular de la 2ª Notaría de Santiago don Enrique Morgan Torres, de 15 de septiembre de 2006; Ord. N° 1174 del Alcalde de la I. Municipalidad de Concón, de 2005; Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase el decreto supremo N° 106 del 9 de marzo de 1994, del Ministerio de Educación, sólo en el sentido que los límites del Campo Dunar, ubicado en la comuna de Concón de la V Región de Valparaíso, son los señalados en el polígono delimitado por los puntos A, B, C, D, E, F, G, H, H', I, J, K, L, L', M, N, O, A, que se representa en el plano que se adjunta y que forma parte del presente decreto, abarcando una superficie de 19,5 hectáreas.

El polígono que forma el área protegida se define por las siguientes coordenadas UTM (referidas a coordenadas UTM – Meridiano 69° Datum SAD 69, que corresponde al vértice de la Roca Oceánica):

VÉRTICE	NORTE	ESTE
A	6.351.964,388	260.511,100
B	6.351.928,968	261.567,952
C	6.351.908,509	261.567,451
D	6.351.998,294	261.446,301
E	6.351.965,202	261.412,850
F	6.352.158,793	261.040,071
G	6.352.133,918	260.817,000
H	6.351.998,979	260.925,454
H'	6.352.001,786	260.929,592
I	6.351.705,397	261.199,945
J	6.351.639,351	261.196,642
K	6.351.650,380	260.972,520
L	6.351.657,632	260.824,563
L'	6.351.727,948	260.828,015
M	6.351.892,420	260.669,329
N	6.351.989,744	260.595,838
O	6.351.938,379	260.511,100

ARTÍCULO SEGUNDO: Según lo modificado por el artículo anterior la superficie total del área protegida que conforma el Campo Dunar de la Punta de Concón abarca 21,8 has. de las cuales 2,3 has. corresponden a la comuna de Viña del Mar y 19,5 has. a la comuna de Concón, Región de Valparaíso.

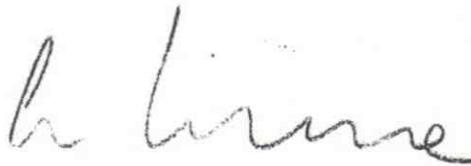
ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

**YASNA PROVOSTE CAMPILLAY
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted



~~CARLOS CONCHA ALBORNOZ~~
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN (S)

Distribución:

- Oficina de Partes	1
- Diario Oficial	1
- Gab. Ministra	1
- Gab. Subsecretaría	1
- Div. Jurídica	1
- Consejo de Monumentos Nacionales	2
- Municipalidad de Concón	2
- I. Municipalidad de Viña del Mar	1
- Ministerio de Vivienda y Urbanismo	1
- SEREMI Vivienda V Región	1
- RECONSA (Ahumada N° 11, 8° piso, Santiago)	1
Total	13

Ing: R. 443 /06